

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Noviembre de 1915.

Faltan muchos datos por lo cual no puede precisarse el alcance é importancia de la borrasca que se halla situada al NW. de Galicia, cuyo influjo alcanza á toda España, produciendo lluvias copiosas sobre la mitad septentrional y en Andalucía con vientos moderados de la región Sur.

El mar se halla algo agitado en el Cantábrico y mar Balear.

La temperatura máxima de ayer fué de

20 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villegarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Una borrasca importante se halla en las proximidades de Galicia.

Es probable que continúe el mal tiempo por todas partes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Noviembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	696.50	6,3	98	S.....	4=Moderado...	1,2	Llueve.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,8
4	695.50	7,0	99	S.....	4=Idem.....	9,6	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 6,3
8	693.95	9,2	100	SE.....	1=Ventolina...	4,2	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	693.93	10,4	100	SSW.....	1=Idem.....	1,7	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,0
16	693.30	11,4	88	S.....	3=Flojo.....	0,6	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	693.92	10,8	96	SSW.....	4=Moderado...	0,3	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 615

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 592 al 601 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 199.842,91.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para

optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... », y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deba cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... », y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí lo proposición que se haga, admitiendo á mejorando, lisa y llanamente, el tipo fija-

do; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 159.735 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y ade-

más se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.600 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 45, de la carretera de Gibraltar á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 153.399,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Palma á Almonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 153.019 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día

de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 583 al 591 de la carretera de Alcañal de Guadaira á Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 189.815,21.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-

Hándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.900 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915. — El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 16 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de

Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 156.439,66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.570 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 602 al 613 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 185.692,80.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito, de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.860 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pe-

setas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 89 al 103 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres y kilómetros 68 al 75 de Venta de lo Alto al Repilado, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 198.248,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.990 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á

tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Gibralfón á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 198.973 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.990 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-

sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 34 de la carretera de Gibralfón á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 140.748,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.410 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los

autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese de terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S--

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 16 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 3 al 6 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.606,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme,

incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Carabanchel á Aravaca,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Octubre de 1915.—El Gobernador, E. Sarz y Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese de terminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1066

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Ramón Durbán Orozco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento y la Junta municipal de Asociados el pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios impuestos sobre las mesas y casetas del Mercado, puestos públicos, alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y uso voluntario de pesas y medidas, durante los años de 1916, 1917 y 1918, y autorizada esta Alcaldía-Presidencia para señalar el día en que ha de verificarse la apertura de los pliegos, he tenido á bien designar, para que tenga efecto dicho acto, el día 4 de Diciembre próximo, á las doce horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La subasta y el contrato se regirán por las reglas contenidas en el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Almería, 27 de Octubre de 1915.—Ramón Durbán.—Por mandado de Su Señoría, David Estevan.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios impuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Almería sobre las mesas y casetas del Mercado, puestos públicos, Alhóndiga de frutas y granos, venta de verde y el uso voluntario de pesas y medidas, durante los años de 1916 al 1918 inclusive.

Condiciones del contrato.

1.ª

Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Almería arrendará

por medio de subasta pública los arbitrios que tiene establecidos sobre la ocupación de mesas y casetas del mercado, instalación de puestos públicos, Alhóndiga de frutas y granos y uso voluntario de pesas y medidas.

2.ª

Plazo del contrato.

El arrendamiento de los expresados arbitrios durará los tres años correspondientes á 1.º de Enero de 1916 hasta el 31 de Diciembre de 1918.

3.ª

Del arbitrio sobre las mesas y casetas del Mercado, puestos públicos y Alhóndiga de frutas y granos. — Tarifa para la recaudación. — Mesas y casetas.

A) Por cada mesa del interior del Mercado se cobrará 25 céntimos de peseta cada día.

Por cada caseta del mismo, 75 céntimos de peseta cada día.

Por cada marquesina, 50 céntimos de peseta cada día.

Cada puesto que se establezca en los alrededores del Mercado devengará por día una peseta, si ocupa una superficie que no exceda de cuatro metros de largo por uno de ancho; por cada metro más que ocupe pagará 75 céntimos de peseta.

Puestos públicos.

B) Abonarán por día, por cada mesa ó caseta que se establezca en la vía pública, 50 céntimos de peseta.

Por cada puesto en la vía pública sin utilizar mesa ni caseta, 50 céntimos de peseta.

Por cada puesto de balumba, que son los colocados en la vía pública, una peseta 50 céntimos, si no excediera de cuatro metros de largo por uno de ancho; si excedieran de esta cabida pagarán 45 céntimos de peseta por cada metro cuadrado de exceso.

Se consideran puestos de balumba los destinados á la venta de castañas, naranjas, moniatos, melones, piñas, accitunas, batatas, granadas ú otro artículo de gran volumen.

En el mismo concepto se entenderán comprendidos los puestos destinados por los hortelanos, labradores ó encargados de éstos para la venta de los productos por ellos recolectados, siempre que los establezcan en la vía pública.

Los puestos para la venta de alfarerías y vidriado, abonarán la tarifa fijada en el párrafo anterior.

Vendedores ambulantes.

C) Cada uno de éstos abonará 25 céntimos de peseta cada día, si conducen sus mercancías en carros ó caballerías, y 10 céntimos los que las conducen sin éstos medios de transporte, entendiéndose para este efecto por carros, los movidos por fuerza animal.

4.ª

Excepciones de pago.

Se declaran exentos del pago del arbitrio sobre puestos públicos:

1.º La venta de leche, cuando se haga conducida por la vía pública por las cabras, vacas ó burras que la produzcan.

2.º Los vendedores de verduras y hortalizas que realicen las ventas en sus domicilios, ó sea fuera de la vía pública, siempre que se surtan de la Alhóndiga y setén matriculados en la Hacienda.

No se comprenden en este caso de excepción de pago las patatas y demás mercancías que introduzcan los vendedores que surtan la plaza de abasto.

aunque estén matriculados en la Hacienda para estos artículos.

3.º Los puestos destinados á la venta de caracoles, espárragos, hinojos y otros artículos de escaso valor, con tal de que las mercancías estén colocadas en cestos y no exceda de tres el número de éstos, porque en el caso de exceder de este número pagarán con arreglo á la tarifa.

4.º Los dueños ó colonos de fincas, por la venta de frutas que realicen en las de su propiedad ó colonia.

5.º Los puestos de algarrobas, castañas asadas y artículos análogos que por su poco valor no se vendan por peso ni medida ó se expendan con medida que no llegue al cuartillo.

6.º Los puestos que se fijen en el Real de la feria durante la celebración de ésta, entendiéndose por Real de la feria para los efectos de este contrato, el paseo del Príncipe Alfonso, su Boulevard, plaza de Emilio Pérez, calle de la Reina Regente y las adyacentes de estas tres últimas.

7.º Las mesas y veladores que para el servicio de cafés, cervicerías, neverías y establecimientos análogos, se establezcan en la vía pública con autorización del Ayuntamiento.

5.ª

Procedimiento para la recaudación.

El arrendatario cobrará los derechos fijados en la anterior tarifa por día, aunque cada mesa, caseta ó puesto sea ocupado en el mismo día por diferentes personas, salvo que las mercancías puestas á la venta sean diferentes ó de distinta procedencia.

6.ª

Recaudación en nuevos mercados.

Si durante el tiempo de duración de este contrato acordara el Ayuntamiento crear en cualquiera de los sitios de la ciudad un nuevo mercado ó sucursales del establecido, bien con carácter provisional ó bien con el de definitivo, no se considerarán comprendidos los puestos en él establecidos á los efectos de este contrato, pero si quedarán obligados á retirar de la Alhóndiga las mercancías que en referidos puestos se vendan con sujeción á la tarifa que en la misma rija.

7.ª

Distribución de sitios.

Corresponde á la Comisión de Abastos ó á su Presidente la distribución de las mesas y sitios públicos y la colocación de las mismas, quedando facultados para variarlas cuando se crea conveniente para el mejor servicio.

8.ª

Depósitos en la Alhóndiga.

Los dueños de los artículos y mercancías que se enumeran en la base siguiente, deberán conducir á la Alhóndiga todos los que introduzcan en la capital para el consumo público, á fin de que sean reconocidos y abone el arbitrio antes de realizarse la venta.

Las mercancías se ajustarán con los compradores, sirviéndose para su peso y medida la romana y demás aparatos oficiales del Establecimiento.

Si las partes contratantes lo solicitaran, el arrendatario del impuesto intervendrá en los contratos que se celebren en la Alhóndiga para darles garantía y autenticidad.

Las mercancías depositadas no podrán acumularse si no las que estime prudente el Presidente de la Comisión.

9.ª

Tarifa para la Alhóndiga.

El arrendatario cobrará á razón de 50

céntimos de poseta por cada carga de frutas, legumbres verdes y secas, hortalizas, lentejas y habas on grano que se introduzcan en la capital para la venta al público; 35 céntimos de poseta por cada carga de patatas, y una peseta por carga de garbanzos, cañas de azúcar, pasas, higos secos, quesos, batatas, castañas, moniatos, nueces y aceitunas.

La almendra en pepita pagará 50 céntimos de poseta por cada 11 kilogramos y medio.

Cada carga de huevos pagará 50 céntimos de poseta.

Para el efecto de la recaudación se entenderá por carga todo peso que exceda de 50 kilogramos y no pese 100.

Cada 50 kilogramos ó fracción de ellos, abonará la mitad de la tarifa anterior.

Por cada cuadro que se ocupe con toda clase de mercancías en la Alhóndiga, y los que utilicen los labradores, hortelanos y sus representantes para la venta de sus productos, excepto el depósito de granos á que se refiere la condición 13, pagarán por día una peseta 50 céntimos. Se considera como cuadro el espacio comprendido entre cuatro columnas.

10

Excepciones de pago de la Alhóndiga.

Se exceptúa del pago del arbitrio sobre la Alhóndiga de frutas y granos:

1.º Las mercancías que por cuenta de los labradores, hortelanos y comisionistas se introduzcan con destino á siembras y plantaciones.

2.º Las que se recojan para los comerciantes ó industriales con establecimiento abierto fuera del Mercado, con tal de que se destinen para venta en dichos establecimientos, excepto las patatas que se introduzcan en la población con destino al consumo, que pagarán también el arbitrio.

3.º Las que se introduzcan por los particulares para el consumo doméstico.

4.º Las recolectadas por los labradores y hortelanos en fincas enclavadas en este término municipal.

11

Prohibición al arrendatario.

El rematante no podrá comprar, vender ni permutar para sí ni para la reventa, ninguna de las mercancías que se introduzcan ó depositen en la Alhóndiga, ni autorizará en ella la colocación de puestos para venta al detall.

En el caso de que se infringiera esta condición, se le impondrá una multa de 50 á 100 pesetas.

12

Defraudación y penalidad.

Así, el arrendatario, cuando indebidamente se le niegue por los contribuyentes el pago de los arbitrios arrendados, como los particulares ó industriales á quien exija cuotas indebidas ó excesivas, podrán denunciar los hechos, por comparencia verbal, ante el señor Alcalde, el cual, recibida la denuncia, la pasará al Presidente de la Comisión de Abastos para que se instruya un expediente sumario, con audiencia de ambas partes en un sólo acto, remitiéndolo á la Alcaldía con el informe, proponiendo la resolución que haya de dictarse.

Esta resolución consistirá siempre en condenar al contribuyente defraudador al pago de los derechos dobles, ó al arrendatario á la devolución de lo cobrado, y otro tanto en concepto de indemnización, ó en sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad para las partes denunciadas.

En caso de reincidencia se impondrá al contribuyente el comiso de la especie en

favor del arrendatario, y si la reincidencia fuese cometida por éste, pagará una multa de dos á 50 pesetas, según la cuantía de los derechos indebidamente cobrados ó la importancia de los hechos objeto de la denuncia.

13

Depósito de granos.

Independientemente de las disposiciones contenidas en las bases anteriores, se establece en la Alhóndiga un espacio destinado al depósito de toda clase de granos y legumbres, el cual se regirá por las disposiciones siguientes:

1.ª El depósito tiene por objeto facilitar á los dueños de las especies depositadas la venta de las mismas.

2.ª Dicho depósito tendrá el carácter de voluntario.

3.ª Las especies que puedan depositarse serán las siguientes: trigo, cobada, maíz, avena, habas, guisantes, yeros y guijos.

4.ª Las medidas y pesos de estas especies se realizan con los pesos y medidas del arrendatario.

5.ª Se cobrará por el arrendatario, en concepto de arbitrio sobre estos depósitos, el 2 por 100 del valor de las mercancías, atendiendo, como base para fijar este valor, el precio á que se venda.

6.ª El arbitrio no se pagará sino de aquellas mercancías que se vendan, y será pagado por el comprador, salvo pacto en contrario con el vendedor.

7.ª Las mercancías que no se vendan en la Alhóndiga pagarán, al ser retiradas de ella, el 1 por 100 de su valor, según el tipo medio en el Mercado.

8.ª El depósito de cada mercancía no podrá exceder de dos meses, pudiendo renovar la licencia para continuar ocupando el espacio de terreno en la Alhóndiga, pero abonando el 1 por 100 del valor de la mercancía por cada nuevo plazo de dos meses que se utilice.

14

Conservación y limpieza en los edificios

El arrendatario recibirá las casetas del Mercado, los edificios destinados á éste y á la Alhóndiga y los demás efectos de la propiedad del Ayuntamiento, bajo inventario, haciéndose constar en éste la situación en que aquéllos se encuentren, y quedará obligado á entregarlos al Ayuntamiento en el mismo estado que los recibe.

Asimismo queda obligado á mantener la plaza de abastos y la Alhóndiga en buen estado de limpieza, rascando y barrriendo los suelos dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde, retirando las basuras, el barro y toda clase de inmundicias, limpiando las paredes, techos, maderas y grifos cuando lo ordene el Presidente de la Comisión, blanqueando dos veces al año lo menos, en los meses de Enero y Julio, ambos edificios, y conservando en perfecto estado de aseó los retretes y urinarios procediendo á su blanqueo por lo menos una vez á la semana y mantenerlos en perfecto estado de desinfección.

Si durante los tres años fuere preciso desocupar los pozos negros, queda obligado á ello el arrendatario.

Son también obligaciones del arrendatario:

La conservación, reparación y reposición de grifos é instalación de aguas; la limpieza del exterior del edificio; la conservación y aseó del urinario adosado á él, y barrer dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde la calle del Mercado.

15

Auxilios al arrendatario.

Podrá el arrendatario pedir y obtener que toda mercancía sujeta al adeudo y que no lo haya tributado, sea conducida á la Alhóndiga y prohibida su venta hasta que se abonen los derechos correspondientes.

El Ayuntamiento le prestará los auxilios necesarios á ese fin.

16

Del impuesto sobre la venta del verde.

Entendiéndose por verde para el objeto de este impuesto, las hierbas y pastos frescos que se destinan al consumo de los animales.

17

Del local para ventas.

La Comisión de abastos y mercados designará el local ó locales donde hayan de verificarse las ventas del verde, cuyo alquiler pagará el arrendatario.

18

De las ventas.

Las ventas del verde podrán hacerse por los mismos dueños ó encargados al efecto, en el local designado por la Comisión municipal de abastos y mercados para estas transacciones, pero no podrá obligarse al arrendatario á que lo ejecute sino en el caso de convenir en ello voluntariamente, pero siempre con la obligación de satisfacer el derecho establecido, y salvo las atribuciones que con el arrendatario puedan convenir los dueños para que les venda su artículo, en cuyo caso queda aquél obligado á darles cuenta y razón del verde vendido.

19

Tarifa.

El arrendatario cobrará cinco céntimos de peseta por cada 25 céntimos de verde que se introduzca en la capital, ó sea el 20 por 100 del valor total de la especie.

20

Excepciones de pago.

A) Están exentos del pago sobre la venta de verde los hacendados y labradores, por el que realicen dentro de sus fincas, pero quedando obligados al pago del que introduzcan en la capital, aunque sea para el consumo de animales de su propiedad.

El que introduzcan en la capital con este objeto, no será preciso que le conduzcan al local donde se realizan las ventas, pero sí quedan obligados á dar conocimiento al arrendatario de la introducción que realicen, y á pagar el importe del arbitrio.

B) Quedan también excluidos del arbitrio sobre la venta del verde los barrios del extrarradio de esta ciudad.

21

Defraudación y penalidad.

Toda introducción de verde sin conocimiento del arrendatario se considerará fraudulenta.

En este caso, el arrendatario constituirá un depósito del verde introducido, y dará cuenta á la Alcaldía para que se instruya el expediente de defraudación.

El señor Alcalde, al resolverlo, dispondrá el destino que ha de darse á la especie depositada y á la responsabilidad que ha de imponerse al defraudador.

22

Del impuesto sobre el uso voluntario de pesas y medidas.

El uso de pesas y medidas objeto de este arriendo es voluntario.

23

Obligaciones del arrendatario.

A) El arrendatario se obliga á proporcionar un local adecuado á juicio de la Comisión de Abastos, para la custodia de los pesos, las pesas y las medidas que se le entreguen, sin que pueda pedir al Ayuntamiento abono de cantidad alguna por este concepto.

B) Será de cuenta del arrendatario el pago de los derechos de contratación de las pesas, medidas y pesos que se destinan á este servicio.

C) El arrendatario firmará el inventario que del material de pesar y medir que se le entregue, formará el señor Presidente de la Comisión de Abastos.

Los pesos, pesas y medidas que reciban serán reparadas por su cuenta; cuidará de su conservación y adquirirá de su cuenta lo que necesite ó reclamen las necesidades de este servicio, quedando todo de propiedad del Ayuntamiento.

24

Tarifa.

Por el alquiler de pesas y medidas para los puestos públicos donde se efectúen transacciones al por menor, cobrará el arrendatario cada día:

1.º Por cada un peso con su juego de pesas correspondiente, de dos kilos para abajo, para venta de pescado, cinco céntimos de peseta.

2.º Por el mismo material para la venta de verduras, cinco céntimos de peseta.

3.º Por el mismo material para la venta de pan de todas clases, cinco céntimos de peseta.

4.º Por el mismo material para la venta de coloniales y salchicha, diez céntimos de peseta.

5.º Por el mismo material para la venta de carnes de todas clases, diez céntimos de peseta.

6.º Por un juego de medidas de un litro para abajo, para las tabernas del mercado y sus cercanías y ambulantes, diez céntimos de peseta.

25

Disposiciones generales.—Auxilios al arrendatario.

El Ayuntamiento prestará al arrendatario todos los auxilios que sean necesarios para el cobro de los arbitrios contratados.

26

Carácter del contrato.

El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, el cual no tendrá derecho á indemnización alguna, ni rebaja en la cantidad por que le sean adjudicados los servicios, bajo ningún pretexto.

27

Formalización del contrato.

Adjudicado definitivamente el remate al mejor postor, deberá éste constituir en el término de los tres días siguientes al de la notificación del acuerdo, el depósito definitivo para garantía de su contrato.

El depósito se constituirá en la Caja municipal, y consistirá en una cantidad equivalente al 20 por 100 de la que corresponda á una anualidad del tipo por que se remate.

Al constituirse el depósito definitivo se devolverá el provisional, si lo hubiere verificado en la Caja municipal, ó el resguardo que lo represente, si lo hubiera verificado en la General de Depósitos.

Si el depósito definitivo no se constituyera en el plazo fijado, se ingresará el provisional en las arcas municipales.

28

Pago de los gastos.

Todos los de la subasta y del contrato serán de cuenta del arrendatario.

29

Pago del canon.

El ingreso de la cantidad en que se remate la subasta se hará en la Caja municipal, por mensualidades anticipadas, en uno de los cinco primeros días de cada mes.

Este ingreso se realizará por conducto del representante de Lobón y Compañía, á la cual Sociedad tiene entregado en prenda el Ayuntamiento el primero de los arbitrios á que estos pliegos se refieren.

30

Cláusula penal.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego por parte del arrendatario producirá la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que puede tener.

31

Disposiciones generales.

Para todo lo no previsto en este pliego se estará á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

32

Reglas de la subasta.

A) La subasta se verificará en el día y hora que oportunamente se designe en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegare, con asistencia también de otro Concejal designado por la Corporación, y un Notario público;

B) El tipo de subasta es el de 102.112 pesetas con 20 céntimos cada año, que en los tres de duración de este contrato hace un total de 306.336 pesetas 60 céntimos;

C) Para tomar parte en la subasta se entregará al Secretario de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, las correspondientes proposiciones, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, el cual podrá leer, precintado ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que hiciere su proposición, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta en arriendo de los arbitrios impuestos sobre mesas y casetas del mercado, puestos públicos, alhóndiga de frutas y granos, impuesto sobre la venta del verde y uso voluntario sobre pesas y medidas que ha de regir en esta capital durante los años de 1916, 1917 y 1918;

D) El plazo en que podrán presentarse los expresados pliegos de proposiciones será desde el siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que ha de celebrarse la licitación;

E) Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel de peseta, y deberá acompañar al tiempo de presentarlos la cédula personal y el resguardo que acredite el haber constituido en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en sus sucursales el depósito del 5 por 100 de la cantidad que corresponde á un año de los tres á que estos arbitrios salen á subasta.

También entregará una póliza de 0,10 pesetas para el reintegro del oportuno recibo certificado;

F) Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero se po-

drán presentar varios por el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

G) a la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados, por otra persona, con el poder correspondiente declarado bastante á costa del licitador por el Letrado-Secretario de la Corporación municipal D. David Estevan Gómez;

H) Los edictos se publicarán con treinta días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además en los sitios de costumbre; y el acto de la subasta se realizará según las reglas 6.ª á la 12 del artículo 18 de la Instrucción citada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del edicto y pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios impuestos sobre meses y casetas del mercado, establecimiento de puestos públicos, alhondiga de frutas y granos, venta de verde y uso voluntario de pesas y medidas que ha de regir en esta capital en los años de 1916, 1917 y 1918 inclusive, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de los expresados arbitrios con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra) cada año, distribuida en la forma siguiente: por el arbitrio impuesto sobre mesas y casetas del mercado, establecimiento de puestos públicos y alhondiga de frutas y granos, la cantidad de ... pesetas; por el arbitrio impuesto sobre la venta del verde, la cantidad de ... pesetas, y por el arbitrio impuesto sobre el uso voluntario de pesas y medidas, la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1071

Junta de gobierno del Arsenal de Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el concurso que debía celebrarse el día 25 del actual, para la venta de 100.000 kilogramos de hierro viejo colado, bajo el precio tipo de 7.000 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de Subastas, en la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 256 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 13 del mes último, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 204, de la misma fecha que el anterior, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, número 214, de 14 del propio mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial del Ministerio del ramo*.

Arsenal del Ferrol, 30 de Octubre de 1915.—El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación de los servicios de descarga de carbón y con-

ducción de este combustible á los buques en este Arsenal, bajo el precio tipo de dos pesetas por cada tonelada de 1.000 kilogramos, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal, en el Estado Mayor Central de la Armada y en la Comandancia de Marina de Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Comisaría de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias como depósito provisional.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 3.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta—clase undécima,—no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación y serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada y Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Coruña, Gijón y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia General del Apostadero de Ferrol hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregarán intactos ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de Subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo que dispone la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Coruña, Gijón, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... de tal fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ..., de tal fecha) (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ... de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar la contratación de los servicios de descarga de carbón y conducción de este combustible á los buques en el Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevar á cabo estos servicios con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 26 de Octubre de 1915.—El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—1070

Hospital Militar de Cádiz.

JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

Debiendo contratarse en virtud de Real orden comunicada en 24 de Septiembre próximo pasado, la carne de vaca necesaria en dicho Hospital, durante un año, se convoca por el presente anuncio, á una pública subasta que tendrá lugar en esta Jefatura, sita en la planta baja del mismo, plaza de Alfonso XII, sin número, de esta capital, el día 6 de Diciembre de este año, á las once horas, con arreglo al Reglamento de contratación administrativa de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.ª de Julio de 1911, y de Protección á la industria nacional, artículo 19 del Real decreto de 22 de Junio de 1910 y demás disposiciones complementarias y el pliego de condiciones generales que se hallará de manifiesto en dicha oficina, todos los días laborables, de nueve á doce y de quince á dieciocho horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose al modelo inserto á continuación y acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, del resguardo correspondiente del depósito de garantía del 5 por 100 de la proposición y del último recibo de la Contribución industrial que deba satisfacer, según el concepto en que el mismo comparezca.

Las proposiciones serán entregadas en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, transcurrida la cual se dará por terminada la admisión de ellas.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 30 de Octubre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Rafael Butrón.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en

letra Oficial de esta provincia, correspondiente á los días ... y ... del ... respectivamente, y de los pliegos con su precio límite para contratar la adquisición de carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital Militar de esta Plaza, se compromete y obliga á facilitar dicho artículo al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) con sujeción á las cláusulas del citado pliego y á su más exacto cumplimiento.

(Fecha y firma del proponente y ante-firma en el caso de representación.)

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

D. Julián Nerpell y Queipo de Llano, Oficial de tercera clase de Administración civil, segundo de este Gobierno de provincia y Fiscal instructor para la formación del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia, de D. Perfecto Ruiz Rubios, Comandante-Jefe del puesto de la Guardia Civil de Alaejos.

Hago saber: Que habiéndose ordenado por el Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, la instrucción del expediente que determinan los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910 para depurar los méritos contraídos por D. Perfecto Ruiz Rubios, Comandante-Jefe del puesto de la Guardia Civil de Alaejos, el día 21 de Julio último, al descender al fondo de un silo de cinco metros de profundidad, propiedad de D. Pedro Vibiano García, vecino de dicho pueblo, y con grave exposición de su vida, sacar de referido silo, en el que se encontraban exánimes por haber perdido el conocimiento como consecuencia de la fermentación de algarrobas que en gran cantidad allí había depositada, á Ezequiel Aguado Buitrón y su hijo Patricio Aguado Rodríguez, y al objeto de probar si se ha hecho acreedor para ser propuesto al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, para que se le conceda el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, he acordado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, conceder un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan presentarse cuantos quieran á exponer ante esta Fiscalía, cuantas reclamaciones en pro ó en contra estimen justas ó convenientes al esclarecimiento del hecho.

Valladolid, 26 de Octubre de 1915.—El Fiscal instructor, Julián Nerpell.

P—4026

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Bueno Corell, en término municipal de Foyos, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1905, tercero y cuarto trimestres al tercero de 1915, importantes 78 pesetas 60 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 16 del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Vicente Bueno Corell.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Foyos, 20 de Octubre de 1915.—El Agente, Miguel Soria.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, José María Aguilar.

P—4046

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Salvadora Ruiz Ferrer, en término municipal de Foyos, por su débito de Contribución territorial, concepto de urbana, correspondiente al año 1914, importante 41 pesetas 90 céntimos, se ha dictado, con fecha 14 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Salvadora Ruiz Ferrer sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que á continuación se citará, perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del próximo Noviembre, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Una casa, situada en la calle de Villanueva, número 12, de este pueblo: lindante por derecha, la de José Bueno; izquierda, José Soria, y por espaldas, tierras de Luis Orellana.

Y desconociéndose el actual domicilio del acreedor hipotecario D. José Domínguez Beltrán, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Foyos, 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Miguel Soria.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, José María Aguilar.

P—4047

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ainzón.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á los años 1913 al 1915 tercer trimestre de esta población, he dictado la siguiente.

«Providencia.—De conformidad á lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. Benigno Álvarez González, 1.034,89 pesetas.

D. Julia Los Auces, 273,16.

En Ainzón, á 8 de Octubre de 1915.—El Recaudador, José Revillo González

P—4002

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arnés.

Utilidades-Personal.—Año de 1905 y atrasos.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora arriba expresados, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Mariano Rebull Aguilá:

Una finca rústica en este término y

partida Plana den Cugri, compuesta de viña y yermo, de cabida 25 áreas; de valor, según el Registro de la Propiedad, 40 pesetas.

Una casa situada en esta villa y calle Bonaire, compuesta de planta baja, dos pisos y tejado, de superficie 24 metros cuadrados; de valor, según el Registro de la Propiedad, 350 pesetas.

José Samper Franquet:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Planes del Molí, de extensión 30 áreas 42 centiáreas; de valor para la subasta, 350 pesetas.

Otra finca rústica en el propio término y partida, de maleza y yermo, de extensión 15 áreas 21 centiáreas; de valor para la subasta, 10 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y partida Clots den Barral, de olivos, de extensión 45 áreas dos centiáreas; de valor para la subasta, 520 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Añés á 29 de Octubre de 1915.—El Agente, Manuel Bardí Gil.

P—4072

Agencia ejecutiva de la zona de Benifallet.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución sobre utilidades-préstamos, del año 1914, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo dispuesto en la vigente Instrucción, publico el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Agosto último, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

Antonio Borros Gabriel y Josefa Beltrán Batelle:

Una casa situada en este pueblo, calle de la Roca, número 5, de extensión 30 metros; linda: derecha, Domingo Benaiques; izquierda, Antonio Miró, y detrás, Juan Borrull.

Otra casa en el mismo pueblo y calle, señalada con el número 12, de planta baja y dos pisos, de tres metros de latitud por 28 metros de longitud; linda: derecha, calle de la Roca; detrás, cuevas de las Rocas, 6 izquierda, Antonio Borrull Espinos.

Una heredad en el término de Rosquera y partida Coll de Miravet, de una hectárea 16 áreas 81 centiáreas de sembradura, almendros y garriga; linda: Norte, Jaime Muria; Sur, Joaquín Bosco; Este, Rafael Solert, y Oeste, José Antonio Ripoll Pedrola.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto á fin de que surta los efectos oportunos.

Benifallet, 22 de Octubre de 1915.—José Roca. P—4032

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciudad Rodrigo.

Contribución urbana.—Segundos trimestres de 1913, 14 y 15.

D. Francisco Piña Arévalo, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1913, 1914 y 1915, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días del anuncio en la GACETA DE MADRID, á las once de la mañana, en esta oficina, calle de Colegios, número 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer su paradero.»

Deudores que se citan.

Sebastián Martín de Dios, de esta ciudad:

Un solar sin número, en la calle de Lázaro, que no se deslinda por el Ayuntamiento en su certificación de 11 de Enero de 1915, con un capital imponible de

de seis pesetas. Barrio de San Francisco, de esta ciudad; valorada en 150 pesetas.

José Moro Hernández, del agregado Bocacara:

Una casa pajar en la calle Robleana, número 18, que linda: derecha, con Manuel Marcos; izquierda, con terreno común, y espalda, con Felipe Martín Vicente y Emilio Moro, con un capital imponible de 15 pesetas; valorada en 375 pesetas.

Vicente Pérez Sánchez, del agregado de Bocara:

Una casa, calle Robleana, número 24, que linda: derecha, con Froilán Pérez; izquierda con Flores Pérez, y espalda, con Froilán Pérez, con un líquido imponible de nueve pesetas; valorada en 225 pesetas.

Ninguna de las anteriores fincas tiene gravamen de ninguna clase, según lo afirma la certificación del Registro de la Propiedad.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ciudad Rodrigo, 25 de Octubre de 1915. El Agente ejecutivo, Francisco Piña. P—4013

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Emilio Vallo Salgado, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de la Contribución territorial se sigue en el término municipal de Cambre, contra el contribuyente D. Domingo Pereda Eirós, obra la certificación de señalamiento de bienes expedida por aquel Ayuntamiento, en la cual se designan para responder del débito los bienes siguientes:

Un prado en el sitio llamado Souto, de un área y 85 centiáreas.

Un labradío en el sitio llamado da Cruz, de 15 áreas 17 centiáreas.

Una casa en el lugar de Sobrecarreira, señalada con el número 2, con huerta unida.

Un soto, en el que llaman Soto de Si-grás de abajo, de dos áreas y 22 centiáreas.

Un labradío en el sitio llamado Castro-bó, de una hectárea dos áreas y 12 centiáreas.

Otro labradío llamado Galera, de 23 áreas y 86 centiáreas.

Un monte en el sitio llamado Revolta del Gasteiro, de 29 áreas 79 centiáreas.

Y como por la Agencia se ignora el paradero del deudor D. Domingo Pereda Eirós, así como la residencia de los actuales dueños de las fincas señaladas, se notifica á todos ellos y también á sus herederos ó causahabientes, y en general á todos los que se conceptúen con algún derecho sobre los bienes expresados, para que en el término de veinticuatro horas, á contar de la fecha de publicación del presente edicto, concurran á verificar el pago del débito de 274 pesetas y 31 céntimos, con los recargos del 15 por 100, en la oficina recaudatoria, establecida en la calle de Fernández Latorre, número 96, de Coruña, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo definitivo de los bienes señala-

dos de que queda hecha mención, expidiéndose los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad y continuando el procedimiento hasta hacer efectivos dichos descubiertos, con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de apremios.

Coruña, 20 de Octubre de 1915.—El Agente, E. Vallo. P—4073.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Chinchilla.

Contribución urbana. — Años 1909 hasta el 1915, inclusive.

Relación del hacendado forastero que, no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de embargo de fincas en la forma dispuesta en el párrafo cuarto de dicho artículo, haciéndole saber que dicho embargo fué acordado en el expediente de su razón, con fecha 14 del actual, y advirtiéndole que, si no verifica el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá al embargo y venta de bienes.

Nombre del contribuyente y fincas embargadas.

Jerónimo Moreno Bonilla:

Cañada de Quintanar, número 8.—Casa para habitación, que mide de superficie 306 metros cuadrados, y linda: por derecha, camino de Balazote; izquierda, Pedro José Molina, y espalda, ejidos.

Idem.—Otra casa para habitación en el Hondo, número 5, en esta población, que mide una superficie de 106 metros cuadrados, y linda: derecha y espalda, Joaquín Sevilla, y por la izquierda, Antonio Fajarde.

Idem el Misón de Abajo, número 23.—Casa para habitación, que mide de superficie 750 metros cuadrados, y linda por todos los lados con propiedad del interesado.

Idem en la Plaza, número 1.—Casa para habitación, en esta población, que mide de superficie 1.156 metros cuadrados, y linda: por derecha, calle; izquierda, Juan José Núñez y calle del Molino, y espalda, Rafael Díaz y calle del Hospital.

Idem otra casa La Rivera, número 22. Casa para habitación, en este término municipal, y mide 49 metros cuadrados; linda por todos los lados, con propiedad del interesado.

Y para su cumplimiento, entrego duplicada esta relación al señor Tesorero de Hacienda.

Albacete, Octubre de 1915.—El Arrendatario: P. P., José Pujalte.

P—4028

Años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913.

Relación del hacendado forastero que no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como el deudor de paradero desconocido, se le notifica la providencia de embargo de fincas en la forma dispuesta en el párrafo cuarto de dicho artículo, haciéndole saber que dicho embargo fué acordado en el expediente de su razón con fecha 5 del actual, y advirtiéndole que, si no verifica el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá al embargo y venta de bienes.

Nombre del contribuyente y fincas embargadas.

Jerónimo Moreno Bonilla:

Una casa, en la calle del Herrador, que linda: por la derecha, entrando, con José Vicente Navarro; izquierda, Sotero Sánchez Lorenzo, y espalda, calle de los Hornos.

Otra casa-habitación, dedicada á molino harinero, en las Cuevas del Molino, que linda: por todos lados, con tierras de dicho señor.

Y para su cumplimiento, entrego duplicada esta relación al señor Tesorero de Hacienda.

Albacete, 25 de Octubre de 1915.—El Arrendatario: P. P., José Pujalte.

P—4029

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Cuentas de clasificación del inventario.....	6.000.000,00
Caja y Bancos.....	89.741,21
Almacenes.....	250.572,71
Servicio combinado.....	21.629,75
Intervención y Tráfico.....	11.956,44
Cuentas deudoras.....	149.715,88
Acciones en depósito.....	250.000,00
	<hr/>
	6.773.615,99

PASIVO

Capital.....	6.000.000,00
Servicio combinado.....	112.868,50
Intervención y Tráfico.....	9.185,97
Fondo de reserva.....	126.234,82
Cuentas acreedoras.....	90.619,54
Consejeros, s/c de garantía.....	250.000,00
Ganancias y Pérdidas.....	184.707,16
	<hr/>
	6.773.615,99

Barcelona, 31 de Diciembre de 1914.—El Administrador, Juan de Dios Soler.

X—2051

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 569.672 y 710.385 de 10.000 pesetas nominales cada uno, expedidos por este Establecimiento en 16 de Enero de 1905 y 26 de Enero de 1912, respectivamente, á favor de D. Juan y doña Amparo Navarro y Navarro, indistintamente.

Números 569.674 y 710.384, de 10.000 y 10.500 pesetas nominales, constituidos en 16 de Enero de 1905 y 26 de Enero de 1912 á favor de D. Juan y D.^a Angela Navarro y Navarro, indistintamente.

Número 710.383, de 10.000 pesetas nominales, constituido en 26 de Enero de 1912 á favor de D. Juan y D. Venancio Navarro y Navarro, indistintamente; y

Número 727.744, de 6.000 pesetas nominales, constituido en 20 de Enero de 1913 á favor de D. Juan Navarro y Navarro, todos en 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos

y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Octubre de 1915.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—2053

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 22.938, expedido por esta Sucursal en 27 de Febrero de 1902, á favor de D.^a Filomena Arregui Zuneta, de pesetas nominales 2.500, en 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 2 de Noviembre de 1915. El Secretario, Santiago Suñe.

X—2049

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 25 del mes actual, á las once, se verifique el sorteo de las 1.454 Obligaciones especiales de Huesca á Francia, por Canfranc, Soto de Roy á Ciarlo, Santa Ana y Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Febrero de 1916.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de Obligaciones, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público, y tendrá lugar en esta Corte el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 3 de Noviembre de 1915.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—2050

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, SERIE ROSA

El día 10 del actual tendrá lugar en la Dirección de esta Compañía, en Málaga, por acto público ante Notario, el sorteo de 483 Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Rosa, que deben ser amortizadas en el año actual, conforme al artículo 5.º del Convenio aprobado en 1.º de Diciembre de 1.º 06.

Madrid, 4 de Noviembre de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza.

X—2054